

Asunto: Se notifica Amonestación Pública a la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, dentro de los autos del Recurso de Revisión **RR/003-21/CYDV**.

LIC. ELVIRA ZUGEILY SOTO CORELLA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
PRESENTE.

En relación al cumplimiento de lo ordenado en los Resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** de la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, en el expediente número **RR/003-21/CYDV**, integrado con motivo del Recurso de Revisión promovido por el C. [REDACTED], en contra del **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, que a la letra dicen:

“SEGUNDO. - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, a la solicitud con número folio electrónico al rubro citado, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado confirme, a través de su Comité de Transparencia, la declaración de incompetencia realizada por su área administrativa, y asimismo realice la notificación de la misma al solicitante, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá e informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido que en caso de omisión o negativa, se le aplicará medida de apremio consistente en Amonestación Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de desacato.”

Que, en razón de que en la resolución que obra en los autos del expediente citado al rubro superior derecho, en el **Resolutivo Tercero**, con fundamento en el artículo 179, fracción IV de la Ley de Transparencia, se le concedió al Sujeto Obligado, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la referida resolución, para que cumpla con lo ordenado.

Que la notificación de la resolución fue realizada en fecha **veintinueve de marzo del año en curso**, vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), según constancias que obran en autos y en el referido sistema electrónico, comenzando a computarse el término el día **treinta** del mismo mes y año, mismo que feneció, por tanto, el día **veintiuno de abril del año en curso**; siendo que el último día para informar a este Instituto del cumplimiento de lo ordenado, fue el día **veinticinco de abril del presente año**.

Que en caso de incumplimiento de la referida resolución, se le aplicaría al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado recurrido, la medida de apremio consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia local.

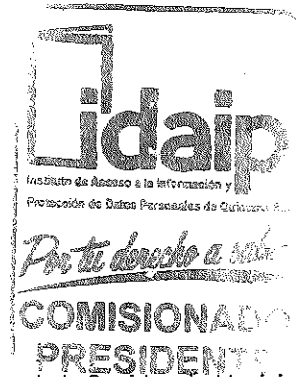
Que ante la falta de cumplimiento en el **plazo otorgado**, de lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución de mérito, y que mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio del presente año, se tuvo por no cumplida la resolución dictada en el recurso de revisión indicado; en consecuencia, el suscrito Comisionado Presidente del IDAIPQROO, **hizo efectivo el apercibimiento** señalado en la resolución de fecha veintiocho de marzo del año en curso, al **IMPONER a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la medida de apremio consistente en amonestación pública**, ordenando notificarla a dicha servidora pública a través del oficio que para tal fin se elabore, debiendo remitirse copia del mismo a su superior jerárquico, para su debido conocimiento.

En ese contexto y en cumplimiento a lo resuelto en el acuerdo dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, **SE AMONESTA PÚBLICAMENTE A LA C. TITULAR DE LA TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, a quien se le conmina a cumplir, en los términos y plazos establecidos, las determinaciones que este Instituto ordene en sus resoluciones.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo y la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, QUINTANA ROO A 13 DE JULIO DE 2022.

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO.



C.c.p. C. Lourdes Latife Cardona Muza. Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.
Mkmb/Jmct/